



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO
Radicado	05001-40-03- 016-2020-00873-00
Demandante	COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCIÓN
Demandando	LORENA ALEXANDRA RAMOS ORTIZ
Asunto	REQUIERE AL DEMANDANTE

Se requiere a la parte demandante para que, a efectos de verificar la validez del envío de la notificación personal a la demandada, aporte certificación expedido por la empresa de comunicaciones mediante el cual certifique el contenido de los anexos remitidos con la notificación, o se evidencie de lo adjuntado el auto que libra mandamiento de pago y copia de la demanda, toda vez que no existe certeza de que efectivamente se haya enviado los documentos del traslado de la demanda (copia de la demanda y copia mandamiento de pago), en caso negativo, deberá realizar nuevamente el trámite de la notificación y nombrar en debida forma cada uno de los PDF adjuntos con la comunicación. E igualmente deberá allegar el acuse de recibo de la notificación realizada, conforme a lo dispuesto por la Corte Constitucional en Sentencia C 420 de 2020.

Así las cosas, una cumplido el requerimiento arriba indicado, se continuará conforme al trámite que por Ley corresponda.

Finalmente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la apoderada demandante para que, en un término de 30 días, contados a partir de la notificación por estados de la presente providencia, realice las diligencias necesarias para efectivizar las medidas cautelares decretadas, solicite el decreto de nuevas medidas cautelares, si a bien lo tiene, o en su defecto adelante los trámites tendientes a notificar a la parte demandada, teniendo en cuenta lo ordenado en la presente providencia; ello en punto a impartir los trámites

Es pertinente poner de presente el canal de comunicación destinado por el Despacho para la Atención al Público, la cual será preferentemente de manera virtual, en casos muy excepcionales, será presencial, justificada la necesidad del caso y previa cita. La atención virtual, se realizará vía WhatsApp en el número 3014534860, en orden de llegada de los mensajes. Igualmente, las citas para la atención presencial se solicitarán por ese mismo medio.

NOTIFÍQUESE

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ

LNE

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL**
Se notifica el presente auto por
ESTADOS # 42

HOY, 11 DE MARZO DE 2021 A LAS 8:00 A.M.

DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRREZ
SECRETARIA

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

84c331c7dada359c541866f8828c279dfa36bc786bae827c46ef25215c37bad5

Documento generado en 09/03/2021 11:23:36 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>